



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DE GIMNASIA RITMICA ALONDRAS.

En Osorno, a **5 - MAR. 2015** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña CLAUDIA LAGOS VODANOVIC, R.U.T. N° [REDACTED] Presidenta del Club de Gimnasia Rítmica Las Alondras, ambos domiciliados [REDACTED] l, Osorno, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 490668 con fecha 30.01.2015, AL **CLUB DE GIMNASIA RITMICA ALONDRAS** se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO, LOS DÍAS LUNES DE 18.00 A 21.00 HRS., MIÉRCOLES 18.00 A 20.00 HRS. Y SABADO DESDE LAS 15.00 A 18.00 HRS., DESDE LA PRESENTE FECHA DE CONVENIO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad de la Directora del Establecimiento (Escuela Lago Rupanco).

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Lago Rupanco**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El **CLUB DE GIMNASIA RITMICA ALONDRAS**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

499817

SEPTIMO: El **CLUB DE GIMNASIA RITMICA ALONDRAS** será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la **Directora del Establecimiento Escuela Lago Rupanco**.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

CLUB " LAS ALONDRAS"
RUT: 75.045.027 - 2
N° REG. 1001739 - 4
OSORNO

CLAUDIA LAGOS VODANOVIC
CLUB DE GIMNASIA RITMICA ALONDRAS



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA LAGO RUPANCO
- D.A.M
- IDOC N°



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICIÓN IDOC.N°4906688, CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA ALONDRAS REPRESENTADA POR LA SRTA. CLAUDIA LAGOS VODANONOVIC. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO PARA LOS DÍAS LUNES EN HORARIO DE 18.00 A 21.00 HRS, MIÉRCOLES DE 18.00 A 20.00 HRS Y LOS DÍAS SÁBADO DESDE LAS 15.00 A 18.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR ENTRENAMIENTOS DEL CLUB LAS ALONDRAS.

AUSPICIO 100%

2.- CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA ALONDRAS, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACIÓN SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



Claudia Patricia Lagos Vodanovic



CLUB "LAS ALONDRAS"
RUT: 75.045.027 - 2
N° REG. 1001739 - 4
OSORNO

Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
en la calidad que
comparece(n) quien
levo, firmó y ratificó
ante mi

OSORNO 27 FEB 2015

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

